

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 67

MARTES 18 DE MARZO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior	2'00 »		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 1.033

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de reparación de explanación y firme de los Kms. 1 al 7'352 en el camino vecinal DE ZAGRILLA A LA CARRERA DE MONTURQUE A ALCALA LA REAL, ejecutadas por el contratista don José Rey Molina, que tiene constituida en la Caja de Fondos provinciales, la fianza definitiva de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESETAS CON SEIS CENTIMOS, y la garantía complementaria de CUATROCIENTAS OCHENTA Y UNA CON CUARENTA, cuyas cantidades hacen un total de DOS MIL SEISCIENTAS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS PESETAS (2.634'46 pesetas), para responder de su compromiso de ejecutar las obras dichas; y solicitada, la devolución de la misma, se hace saber por el presente, para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio puedan formularse ante la Alcaldía o Juzgados Municipales de Carcabuey y Priego en cuyos términos municipales radican las obras, cuantas reclamaciones se consideren oportunas en contra de la devolución dicha y como consecuencia de las obras mencionadas; habiéndose de presentar por la Alcaldía o Juzgados dichos, a esta Diputación Provincial, dentro de los cinco días naturales siguientes cuantas reclamaciones se hayan formulado, o certificación de que ninguna se ha hecho; advirtiéndose que si transcurrido dicho plazo no se hubiesen recibido referidos documentos en la Secretaría de esta Corporación, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Córdoba, seis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Presidente, Joaquín Gisbert

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 1.036

Precios Bases de las Harinas para el mes de marzo

Por la Delegación Nacional del Servicio del Trigo han sido aprobados los precios bases de las harinas, al pié de fábrica y sin envase, que a continuación se detallan, a regir en esta provincia durante el actual mes de marzo.

De trigo cupo excedente, al 75 por 100, 328'13 pesetas Qm.

De trigo cupo abastecimiento, al 81 por 100, 313'01 pesetas Qm.

De trigo cupo reservas, al 75 por 100, 324'72 pesetas Qm.

De centeno cupo abastecimientos, al 70 por 100, 260'27 pesetas Qm.

De escaña cupo abastecimientos al 60 por 100, 137'73 pesetas Qm.

De trigo canje (canon molturación) 26'14 pesetas Qm.

De trigo excedente suministro complementario al 80 por 100, 608'80 pesetas Qm.

De centeno excedente, suministro complementario, al 70 por 100, 460'98 pesetas Qm.

Los precios anteriores son independientes de los que corresponden a panificación de la población civil, que fueron publicados anteriormente.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 13 de marzo de 1952.—El Gobernador Civil Delegado, José María Revuelta Prieto.

Delegación de Industria

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 252

Autorizando a don José Ferrer Benítez, la instalación y construcción de una línea a 5.000 V. y centro de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don José Ferrer Benítez, domiciliado en Villaharta, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica a 5.000 V. de ciento sesenta y ocho metros de longitud, y un transformador de 10 K. V. A. en la finca «La Ballesta» del término municipal de Espiel, propiedad del peticionario y con destino a fuerza motriz y alumbrado, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don José Ferrer Benítez, de Villaharta, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 5.000 voltios de ciento sesenta y ocho metros de longitud, derivará de la de la Compañía Anónima Mengemor de la subestación de la Ballesta a Villaharta, y terminará en un transformador de 10 K. V. A. de 5.000/220-127 V. que se instalará en la caseta de transformación a construir en la finca «La Ballesta» sita en el término municipal de Espiel, propiedad del peticionario, y con destino a fuerza motriz y alumbrado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, con las Condiciones Generales fijadas en la norma undécima de la Orden Ministerial de doce de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta marcha será de TRES MESES contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

Segunda. La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo en sus detalles constructivos adaptarse a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Tercera. Esta Delegación de Industria, efectuará durante las

obras de instalación y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de Electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Quinta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Sexta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas segunda y quinta de la Orden Ministerial de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y preceptos establecidos en la del veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Dios guarde a V. muchos años. Córdoba, once de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Señor don José Ferrer Benítez.—VILLAHARTA.

DISTRITO MINERO DE CORDOBA

Núm. 917

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Pedro Guerrero Jurado, vecino de Córdoba, propietario de la mina «Cerro del Wolfram», del término municipal de Montoro, se ha presentado una instancia solicitando la autorización para construcción de un polvorín en el paraje «Cerro del Vidrio», con una capacidad máxima de quinientos kilogramos, para las necesidades de la citada explotación minera.

Lo que se anuncia de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento treinta y siete del Reglamento de Explosivos de veinticinco de junio de mil novecientos veinte y en los artículos ciento cincuenta y tres y ciento cincuenta y cuatro del Real Decreto de diez de marzo de mil novecientos veinte y cinco, para que las personas que se consideren perjudicadas puedan presentar sus protestas y reclamaciones en el término de VEINTE DIAS, a partir de la fecha de esta publicación.

Córdoba, cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Antonio Ortiz.

Hermandad Sindical Mixta de Villaviciosa

Núm. 773

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Villaviciosa (Córdoba), hace saber:

Que a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por el plazo de quince días, se encuentran expuestos al público en esta Secretaría para oír reclamaciones, los Presupuestos de esta Entidad votados para el actual ejercicio con sus ordenanzas y padrón de contribuyentes por Guardería Rural y sostenimiento de la Hermandad.

Villaviciosa de Córdoba, a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Jefe de la Hermandad, Gabriel Romero Nieto.

Ayuntamientos

AQUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.014

El Alcalde de la ciudad de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que los documentos cobratorios que a continuación se expresan, formados para el corriente ejercicio de 1952, quedan expuestos al público en estas Oficinas Municipales, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Padrón del impuesto sobre rejas voladizas; idem sobre Casinos y Circulos de recreo, desagüe de canalones; carruajes y caballerías de lujo; solares sin edificar; rodaje de carros y coches; postes, palomillas y cables aéreos sobre la vía pública; muestras, letreros y escaparates; rodaje

de bicicletas; servicio de alcantarillado; concierto obligatorio del arbitrio sobre carnes frescas, saladas y sobre bebidas alcohólicas en la zona libre; toldos y tribunas; entrada de carruajes en edificios particulares y paradas de coches.

Los contribuyentes interesados en dichos documentos, pueden examinarlos en referido plazo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, en la inteligencia de que, transcurrido aquél, se declararán firmes y ejecutivas las cuotas asignadas.

Aguilar de la Frontera, 10 de marzo de 1952.—Firma ilegible.

ENCINAS REALES

Núm. 1.015

Don Antonio Lazano Lucena, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminada la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de 1950, con referencia al 31 de diciembre de 1951, queda expuesto al público dicho documento para oír reclamaciones por término de 15 días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinas Reales, 10 de marzo 1952.—Antonio Lozano.

Núm. 1.016

Don Antonio Lozano Lucena, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, hace saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público para oír reclamaciones por término de 8 días, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los Padrones de las exacciones municipales para el año 1952, denominadas arbitrio sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública y terrenos del común, arbitrio sobre rejas salientes y balcones, arbitrio sobre calderas, motores, etc. y vigilancia e inspección de establecimientos industriales y comerciales, rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, y arbitrio con fin no fiscal sobre los perros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinas Reales, 10 de marzo de 1952.—Antonio Lozano.

JUZGADOS

LORCA

Núm. 829

Por el presente edicto, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba con fecha 19 de abril de 1949, por la que se llamaba al procesado José Ortiz Maldonado, por haber sido capturado, continuando vigente en cuanto a los demás. Así se ha acordado en causa 154 de 1946, sobre robo.

Lorca, 22 de febrero de 1952.—El Juez de Instrucción, Luis Fiestas.—El Secretario, Eduardo Tejada.

Núm. 830

Por el presente edicto, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, fecha 5 de enero de 1952, por la que se llamaba al procesado en causa de este Juzgado núm. 137 de 1950, sobre hurto, José Luque Lechado, por haber sido capturado.

Lorca, 23 de febrero de 1952.—El Juez de Instrucción, Luis Fiestas.—El Secretario, Eduardo Tejada.

POZOBLANCO

Núm. 833

Don Luis Suárez-Bárcena Fernández, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido.

En virtud de la presente, se ruega a todas las autoridades y se encarga a los agentes de la Policía judicial, se practiquen activas diligencias encaminadas a determinar qué persona o personas hayan sido los autores de la falsedad de certificado de identificación y compra-venta de ganado, serie C, número 443.187, expedida en esta ciudad por el Inspector Veterinario don Antonio Fermín García Arévalo Peña, en 24 de septiembre del pasado año, en la que se hacía constar la reseña siguiente: burra de 14 años, 1'30 de alzada, rucia oscura, con accidentales, dorso, costillares y raya de mulo y banda crucial y por ella, Antonio Fernández Moreno, vecino de esta ciudad, declaraba vender a Amparo Cortés Montaña, con residencia en Miajadas, habiendo colocado en su lugar la siguiente reseña: especie burra, raza española; edad 15 años, alzada 1'39 metros, capa rucia, señas particulares, hierro en cadera izquierda, en la que aparece como vendedor Antonio Pérez Sánchez, con residencia en Pozoblanco, calle Ancha, número 10, y como comprador Rafael Saavedra Vázquez, con residencia en don Benito, provincia de Badajoz; y de dar resultado positivo se comuniqué a este Juzgado, pues así está acordado en el sumario que instruyo con el número 7 de 1952.

Dado en Pozoblanco, a 21 de octubre de 1951.—Luis Suárez-Bárcena.—El Secretario P. H. Francisco Valero.

Núm. 834

Catalina Gómez Cerezo, de 37 años, casada, hija de Juan y de Teresa, natural y vecina de Villanueva de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, profesión sus labores, con instrucción y sin antecedentes penales, comparecerá dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, a responder de los cargos que le resultan en el sumario 97, rollo 1.844 de 1949, por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada y de ser habida sea ingresada en prisión, a disposición

de dicha superioridad y por indicada causa.

Pozoblanco, 21 de febrero de 1952.—El Juez de Instrucción, Luis Suárez-Bárcena.

Núm. 835

Escolástica García Quintana, de 20 años, soltera, hija de Bartolomé y de Manuela, y natural y vecina de Villanueva del Duque, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, a responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido por este Juzgado con el número 196, rollo 3.268 de 1949, por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y captura de dicha procesada y de ser habida, sea ingresada en prisión a disposición de dicha superioridad.

Pozoblanco, 26 de febrero de 1952.—El Juez de Instrucción, Luis Suárez-Bárcena.

Núm. 836

Eugenio Vargas Galán, de 25 años, de estado soltero, hijo de Tomás y de Eustaquia, del campo, natural y vecino de Villaviciosa (Córdoba), comparecerá dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, a responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido en este Juzgado con el número 32, rollo 583 de 1950, por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea ingresado en prisión a disposición del Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba por indicada causa.

Pozoblanco, 23 de febrero de 1952.—El Juez de Instrucción, Luis Suárez-Bárcena.

CORDOBA

Núm. 850

José Mengibar Muñoz, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Córdoba, de estado soltero, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por falsificación, sumario número 104 de 1950, comparecerá en término de diez días, ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde. Córdoba, 20 de febrero de 1952.—El Secretario P. H. Julio Alcántara.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, José María Francés.